



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS
DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0409/DC/DGDE/2021

ENTE	Secretaría de Seguridad	Nº DE OBSERVACIÓN:	03			
ORIGEN DE COMISIÓN Nº	1610/2019 de fecha 09 de abril 2019,	Nº DE OBSERVACIÓN:	03			
EXPEDIENTE Nº	37/E-02/2019	CLASIFICACION (R) (NR) MONTOS DE PARTIDA AUTORIZADA.	(R)			
ACTA Nº	011/DGDE/2019 del 08 de mayo 2019	MONTO FISCALIZADO:			\$263,024,562.50	
PERIODO	1º de enero 2014 al 31 de marzo 2019	MONTO OBSERVADO:			\$263,024,562.50	
SEGUIMIENTO Nº	Primero	RESULTADO DE EVALUACIÓN	Solventada	Respuesta Insuficiente	Pendiente de Solventación	
Nº OFICIO DEL ENTE	Oficio No. SS/DGA/1508/2020 de fecha 18 de junio del 2020 y SS/DGA/1627/2020 de fecha 02 de Julio del 2020.	EVALUACIÓN I EN RESULTADOS PRELIMINARES		03		
RUBROS AUDITADOS	a).-Control interno. b).-Adquisición y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016.	EVALUACIÓN I DE OBSERVACIONES	03			

OBSERVACION Y RECOMENDACIONES

Inconsistencias e cumplimiento de contrato 503/14:

3).-Derivado del Estudio General, Investigación, Confirmación, Observación, Inspección, Cálculo y Análisis del contrato 503/14 de fecha 28 de octubre de 2014 y demás documentación e información proporcionada por el Lic. Manuel Villa Gómez, Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad mediante oficios SS/DGAA/1159/2019 y SS/DGA/1335/2019 de fechas 15 y 24 de mayo 2019 resultó lo siguientes

a).-En el contrato se estipula que el periodo del arrendamiento financiero será del 28 de octubre de 2014 al 28 de mayo de 2018, programando un calendario de pagos anuales por la renta de equipos objeto de este contrato como sigue:

2014	\$52,604,912.50
2015	\$52,604,912.50
2016	\$52,604,912.50
2017	\$52,604,912.50
2018	\$52,604,912.50
Total de contraprestación	\$263,024,562.46

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Secretaría de Seguridad del Estado de los rubros a).-Control interno. b).- Adquisición y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1º de enero 2014 al 31 de marzo 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0409/DC/DGDE/2021

- De dicho candelario de pagos, se pagó el importe correspondiente a la renta del año 2014 sin la recepción de algún equipo señalado en el contrato-
- En virtud de que el tiempo de renta por 2014 es de solo 64 días naturales, debido a que la renta se genera al momento de la firma del contrato, debió de prorratearse el importe a pagar por el año de renta entre los días del mes que se debieron de usar los equipos arrendados.
- b).- El anexo del contrato en el que se describen los equipos arrendados, no refleja en el costo unitario que debe pagarse por cada equipo o artículo, por lo que se desconoce si dichos costos se apegan a los costos de mercado o se paga sobre precio.
- c).- Los bienes objetos de este contrato debieron entregarse a la Fiscalía General del Estado de Jalisco en la oficinas de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro como se señala en la cláusula Tercera segundo párrafo del contrato 504/14, sin embargo fueron entregados al Lic. Enrique Moreno Villalobos, Director General de Abastecimiento de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Anexo 1 de copias de actas de entrega y recepción. Dicha acta se aprecia que no cuentas con firmas de testigos. **Ver detalle en Anexo 1**
- d).- No se proporciona evidencia documental que indique la entrega de manuales de operación de los equipos referidos en el contrato 503/14, por parte del proveedor. Conforme a la cláusula tercera séptimo párrafo del contrato en comento.
- e).- No se proporcionó documento alguno como evidencia que nos dé la certeza de que durante el tiempo del arrendamiento se haya proporcionado capacitación para la operación de los equipos objetos de este contrato, por parte del proveedor, como se menciona en la cláusula vigésima primera párrafo.
- f) A pesar de que se incumplieron algunas cláusulas del contrato, en ningún momento se hizo efectiva la fianza correspondiente señalada en la cláusula décima tercera tercer párrafo del contrato.

Incumpliendo la siguiente normatividad:

Contrato de Arrendamiento Financiero 503/14 de fecha 28 de octubre de 2014, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco representada por el Lic. Salvador González Resendiz, en su carácter de Subsecretario de Administración y por la otra parte la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V." representada por el Sr. Niv Moshe Yarini en su carácter de apoderado general.

Cláusula DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

1.-Ambas partes convienen y EL ARRENDADOR está de acuerdo en que LA SECRETARÍA podrá, en cualquier momento, por causas imputables a EL ARRENDADOR, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial,, bastando que se cumpla con el procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO (Publicada el 14 de marzo 1995)

Artículo 51.- El Presidente de la Comisión tendrá las facultades siguientes:

VII. Procurar que las acciones y resoluciones de la Comisión obtengan en favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y oportunidad en el abastecimiento.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (Publicado el 13 de julio de 1995)

Artículo 19.- La Secretaría y la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos, considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía; plazo de entrega y financiamiento para el pago, con base en los siguientes procedimientos:

III. Por invitación a cuando menos tres proveedores:

b. Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Gobierno del Estado.

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Secretaría de Seguridad del Estado de los rubros a).-Control interno. b).- Adquisición y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1° de enero 2014 al 31 de marzo 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0409/DC/DGDE/2021

Para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso B de la fracción III de este artículo.

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 90.- Ser responsable de los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de sus respectivas funciones.

Elementos de Análisis

- **Oficios No. SS/DGA/1508/2020** de fecha 18 de junio del 2020 y **SS/DGA/1627/2020** de fecha 02 de julio del 2020, signados por el Lic. Nazir L.M. González Padilla, encargado del Despacho de la Dirección General Administrativa, se la Secretaría de Seguridad

Mediante oficios SS/DGA/1508/2020 de fecha 18 de junio del 2020 y **SS/DGA/1627/2020** de fecha 02 de julio del 2020, el Lic. Nazir L.M. González Padilla, encargado del Despacho de la Dirección General Administrativa, se la Secretaría de Seguridad remite la siguiente propuesta de Solventación:

Con oficio SS/DGA/1508/2020 remite respuesta de solventación como se describe:

"Respuesta inciso a) primer punto:

" Dando cumplimiento al Contrato 503/14, dentro de la Cláusula Cuarta "IMPORTE DEL CONTRATO", se establece la forma de pago del arrendamiento, comenzando a partir de la anualidad del 2014. En la Cláusula Tercera "PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES" determina la entrega del proveedor señalando en el Punto 1 "El Arrendador se obliga a entregar los bienes que son objeto del presente contrato en parcialidades, debiendo entregar su totalidad a más tardar el 28 de mes de octubre del 2015, conforme al listado de entregable que se describe". De igual forma, esta Adquisición fue autorizada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones en su Trigesima Segunda Reunión Extraordinaria, mediante acuerdo 01/32-E/14 aprobado por unanimidad. (ANEXO DOCUMENTAL 2 Y 5)

Respuesta inciso a) segundo punto:

- **En apego a la Clausula Cuarta puntos 1, 2, 3, y 4, del contrato 503/14, el pago fue realizado en 5 anualidades, siendo la primer pago de arrendamiento en el año 2014 concluyendo en 2018, por lo que resulta imposible que el pago de la primera anualidad se realizara en forma proporcional mediante dias naturales transcurridos posteriores a la fecha de la firma del contrato como se señala en el Anexo 2 del documento de referencia. (ANEXO DOCUMENTAL 2)**
- **Aunado que el Artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado dice "Las adquisiciones de bienes y servicios, no podrán fraccionarse para simular topes establecidos en esta ley, su reglamento y el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado".**

b). El anexo del contrato en el que se describe los equipos arrendados, no refleja el costo unitario que debe pagarse por cada equipo o artículo, por lo que se desconoce si dicho costo se apegan al costo del mercado o se paga sobre precio.

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoria realizada a la Secretaría de Seguridad del Estado de los rubros a).-Control interno. b).- Adquisición y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificadorio 1/116 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1° de enero 2014 al 31 de marzo 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0409/DC/DGDE/2021

Respuesta:

➤ En apego al contrato 503/14 elaborado por la entonces Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en específico a la **Clausula Primera OBJETO DEL CONTRATO**, es un pago por el conjunto de equipamiento según el Anexo 1, no corresponde por costo por pieza. (ANEXO DOCUMENTAL 2)

c). Los bienes objetos de este contrato debieron entregarse a la **Fiscalía General del Estado de Jalisco** en la oficina de la **Unidad Especializada de Combate al Secuestro** como se señala en la **cláusula Tercera 2 párrafo** del contrato 503/14, sin embargo fueron entregados al Lic. Enrique Moreno Villalobos, Director General de Abastecimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Anexo 1 de copia actas de entrega y recepción. Dicha actas no cuentan con firmas de testigos que avalen la entrega.

Respuesta:

Se anexa copia del oficio SS/DGA/1418/2020 en cual se solicita a la Secretaría de Administración la explicación por el cual fueron recibidos los equipos por el entonces titular de la Dirección de Abastecimiento. (ANEXO DOCUMENTAL 6).

d). No se proporcionó evidencia documental que indique la entrega de manuales de operación de los equipos referidos en el contrato 503/2014, por parte del proveedor, conforme a la cláusula tercera punto 7 del contrato en comento.

Respuesta:

Se anexa Disco Compacto con algunos de los manuales del equipamiento. (ANEXO DOCUMENTAL 4)

e). No se proporcionó documento alguno como evidencia que de la certeza de que durante el tiempo del arrendamiento se haya impartido capacitación para la operación de los equipos objeto de este contrato, por parte del proveedor, como se menciona en la cláusula vigésima primera primer párrafo.

Respuesta:

Se adjunta copia simple de calendario de las capacitaciones impartidas por el proveedor "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. (ANEXO DOCUMENTAL 3)

f). A pesar de que se incumplieron algunas cláusulas del contrato, en ningún momento se hizo efectiva la fianza correspondiente, señalada en la cláusula décima tercera tercer párrafo.

No se cuenta con documento alguno donde la Dirección beneficiada solicitara cumplimiento a la fianza correspondiente a los conceptos mencionados.

Recomendación Preventiva y Correctiva

Aunado a lo anterior, me permito anexar copia del oficio número SSE/1466/2020, de fecha 08 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, donde se atiende la recomendación preventiva de la observación número 03 (tres), así como oficio número SS/DGA/1321/2020, de fecha 02 de junio del año 2020, suscrito por el Lic. Manuel Villa Gómez, Director General Administrativo, donde se atiende la recomendación correctiva, ambas señaladas en la cédula de observaciones."

Así mismo con oficio SS/DGA/1627/2020 señala lo siguiente:

Inconsistencias e incumplimiento de contrato 503/14:

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Secretaría de Seguridad del Estado de los rubros a).-Control interno. b).- Adquisición y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1° de enero 2014 al 31 de marzo 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0409/DC/DGDE/2021

"Respuesta":

Se envió oficio **SS/DGA/1418/2020** el pasado 09 de junio, ante la Secretaría de Administración, solicitando la explicación por el cual fueron recibidos los equipos por el entonces titular de la Dirección General de Abastecimiento, a fin de conocer los motivos por los cuales se realizó la entrega del proveedor a esa Dependencia; recibiendo respuesta mediante similar **SECADMON/DGA/0633/2020** signada por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, adjuntando documento con numeral **FGE/CGAP/5417/2018** emitido por el entonces Coordinados General de Administración y Profesionalización de la extinta Fiscalía General del Estado, donde señala que los bienes adquiridos con la empresa **SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, mediante arrendamiento financiero con beneficio de opción a compra con el contrato **503/14** y convenio modificatorio **11/16**, fueron recibidos en la Dependencia. De igual forma, incluye oficios **FGE/CGAP/5422/2018** y **DGOD/DA395/2018**."

Conclusión de la Observación:

Este Órgano Estatal de Control tomo en consideración la propuesta de solventación, documentación e información que remitió la Secretaría de Seguridad en los oficios mencionados, una vez analizada y valorada se advierte que **existen elementos suficientes para solventar la Observación** de referencia en virtud de lo siguiente:

- Si bien es cierto que en el contrato se estipula que el periodo del arrendamiento del 28 de octubre de 2014 al 28 de mayo de 2018, programando un calendario de pagos anuales por la renta de equipos sin la recepción del equipo, situación que es benéfica solo para el proveedor, también es cierto que la elaboración de dicho contrato así como el hecho de que el anexo del contrato en el que se describen los equipos arrendados, no refleje en el costo unitario que debe pagarse por cada equipo o artículo, no fue competencia de la anterior Fiscalía General del Estado, sino de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- En lo que se refiere a que los bienes objetos de este contrato debieron entregarse a la Fiscalía General del Estado de Jalisco en la oficinas de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro como se señala en la cláusula Tercera segundo párrafo del contrato, se anexan oficios **FGE/CGAP/5417/2018** y **FGE/CGAP/5422/2018** de fechas 11 de octubre 2018, emitidos por el entonces Coordinados General de Administración y Profesionalización de la extinta Fiscalía General del Estado, donde señala que los bienes adquiridos con la empresa **SYM Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, forman parte del patrimonio de la Unidad Antisecuestros adscrita a la Fiscalía General del Estado.
- De la documentación contenida en el contrato **503/14**, se proporcionaron: la relación del calendario de las capacitaciones; copias simples de las constancias de capacitaciones; así mismo se proporcionó archivo con diversos manuales de uso de los diferentes bienes arrendados.
- Toda vez que la Secretaría de Seguridad, presenta la información que indicaba incumplimiento en las cláusulas del contrato inicialmente observadas y al solventar la situación señalada no se considera procedente hacer efectiva la fianza correspondiente, indicada en la cláusula décima tercera tercer párrafo del contrato.

Por tal motivo se solventa la presente observación.

Resultado del Análisis

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Secretaría de Seguridad del Estado de los rubros a).-Control interno. b).- Adquisición y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1º de enero 2014 al 31 de marzo 2019.
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS
DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0409/DC/DGDE/2021

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

El Titular de la Secretaría de Seguridad, deberá girar instrucciones al Director General Administrativo de la Fiscalía Estatal, y al personal responsable, para que dentro del ejercicio y desempeño de sus funciones, dentro del marco de legalidad y transparencia; se apege a la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en proporcionar a los entes fiscalizadores la información que les sea requerida, así como el solicitar el cumplimiento de contratos o en su caso notificar los incumplimientos; manteniendo el resguardo de a la información que se derive de dichos contratos y toda aquella comprobación de erogaciones con cargo al presupuesto de la Secretaría, asimismo realizar mayor supervisión al tramo de control responsable del manejo y el buen uso de la misma, estableciendo los mecanismos de control que se consideren necesarios.

SOLVENTADA

Mediante oficio SSE/1466/2020, de fecha 08 de junio 2020, emitido por el Lic. Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, instruye al Lic. Manuel Villa Gómez entonces Director General Administrativo que "...en cumplimiento a lo solicitado en la observación 03, es importante tomar en cuenta dicha auditoría para que dentro del ejercicio y desempeño de sus funciones, dentro del marco de legalidad y transparencia continuar apeándonos a la normatividad aplicable; por lo que una de las responsabilidades consiste en proporcionar a los entes fiscalizadores la información que les sea requerida, manteniendo en resguardo la información que se derive de contratos y toda aquella comprobación de erogaciones con cargo al presupuesto de la Secretaría de Seguridad, así mismo realizar mayor supervisión al tramo de control responsable del manejo y buen uso de la misma, por lo que se deben implementar medidas de control que se consideren necesarias al respecto."

Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada.

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	0.00	0.00	Sin cuantificar

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA

El Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad deberá girar instrucciones al personal responsable de las áreas involucradas para que aclaren y justifiquen a esta contraloría el resultado preliminar antes descrito.

Por lo que corresponde, aquellas observaciones que no puedan ser solventadas, posteriormente esa Secretaría, a través de su Autoridad Investigadora correspondiente deberá iniciar el procedimiento de investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas una vez que la Contraloría del Estado a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo remita a esa Secretaría el Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa según lo estipulado en la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Secretaría de Seguridad del Estado de los rubros a).-Control Interno. b).- Adquisición y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016. Período de revisión 1° de enero 2014 al 31 de marzo 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.



Contraloría
del Estado
JALISCO

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS
DEL EJECUTIVO**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0409/DC/DGDE/2021

SOLVENTADA

En virtud de que se da respuesta al informe de auditoría, mediante oficios SSIDGA/1508/2020 de fecha 18 de junio del 2020 y SSIDGA/1627/2020 de fecha 02 de julio del 2020, signados por el Lic. Nazir L.M. González Padilla, encargado del Despacho de la Dirección General Administrativa, se la Secretaría de Seguridad remite diversa documentación e información como propuesta de Solventación, concluyendo lo siguiente:

Una vez analizada y valorada la documentación e información presentada se advierte que la misma corresponde a cada uno de los puntos observados, por lo que se considera que es suficientes para su aclaración.


Por lo tanto, se tiene por solventada la presente Observación.

Por la Contraloría del Estado


L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos
Pulido

Director General de Control y
Evaluación a Dependencias del
Ejecutivo


C. Juana Garrón Ruiz
Directora de Área de Auditoría


L.A.E. María Magdalena Hernández
Raygoza
Coordinador de Análisis Evaluación y
Seguimiento

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Secretaría de Seguridad del Estado de los rubros a).-Control interno. b).- Adquisición y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1° de enero 2014 al 31 de marzo 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.